

Dec. No. 519, que deroga el artículo 4 del Decreto No. 18, de fecha 16 de agosto de 1982.

G. O. No. 9601, del 1ro. de diciembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 519

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Queda derogado el artículo 4 del Decreto No. 18, de fecha 16 de agosto de 1982.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 520, que crea e integra la Comisión encargada de preparar los actos conmemorativos del día de los Derechos Humanos.

G. O. No. 9601, del 1ro. de diciembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 520

CONSIDERANDO que el Decreto No. 500 del 22 de noviembre de 1982, declaró el día 10 de diciembre de cada año como día de los Derechos Humanos;